

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (Nº 7.390)

- **Artículo 1º.-** Créase en el ámbito de la Ciudad de Rosario, con intervención de la Dirección Municipal de Defensa Civil, el Registro Municipal de Niños Desaparecidos.
- **Art. 2º.-** La Dirección Municipal de Defensa Civil, asistida por una Comisión de especialistas ad-hoc, confeccionará en el plazo de 45 días, a partir de la sanción de la presente, un programa con directivas concretas (Instructivo) para la actuación y búsqueda de menores.
- **Art. 3º.-** Aféctase un servicio telefónico gratuito de recepción de denuncias de menores ausentes. El responsable de dicho servicio registrará los datos más urgentes e impartirá las instrucciones sobre los pasos a seguir, conforme un instructivo que formará parte de esta Ordenanza como Anexo.
- **Art. 4º.-** La línea telefónica atenderá las 24 horas los 365 días del año, estando a cargo, los gastos que irrogue la misma, del presupuesto Municipal.
- **Art. 5°.-** La Municipalidad de Rosario, a través de la Dirección Municipal de Defensa Civil y/o la Secretaría de Información Pública, dará a publicidad inmediatamente toda información, requiriendo la difusión sin cargo a través de los medios de comunicación (Art. 72 inciso F, ley de Radiodifusión de mensajes sin cargo, Titulares de los Servicios de Radiodifusión), remitiendo fotos del menor y todo dato que ayude a su localización inmediata.
- **Art.** 6°.- Poner a disposición del denunciante a un agente de la oficina de Defensa Civil, que cuente con adecuada capacitación y un vehículo de la dependencia, a efectos de asistirlo en la realización de todas las diligencias que fueran necesarias.
- **Art. 6º bis.-** La oficina hará un seguimiento, junto al denunciante, de la tramitación de la causa y demás diligencias de la búsqueda.
- **Art. 7°.-** La Municipalidad de Rosario, dará plena difusión al programa mencionado en el Artículo 2 de la presente una vez confeccionado. Asimismo, hará pública en la página web correspondiente, prevista a tal fin por la Municipalidad, toda la información necesaria, actualizada diariamente, que será de pública consulta para toda persona.
- **Art. 8°.-** La Municipalidad de Rosario, a través de la dependencia correspondiente, procurará convenios con Empresas locales, a efectos de que las mismas difundan en sus productos (etiquetas, etc.) las fotos de los niños buscados, como así las directivas de prevención y búsqueda.
- **Art. 9°.-** La Municipalidad de Rosario solicitará al Poder Ejecutivo Provincial para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional que imponga a las empresas concesionarias de mantenimientos viales la publicación de la fotografía del niño desaparecido.
- **Art. 10°.-** La Municipalidad de Rosario celebrará convenios con otros Municipios e instituciones para la Difusión de la prevención y búsqueda de niños desaparecidos de nuestra ciudad.
- **Art. 11°.-** Afectar una partida específica del presupuesto municipal para la implementación de la presente ordenanza.
- **Art. 12º.-** La Municipalidad de Rosario, a través de la Dirección Municipal de Defensa Civil, deberá proponer medidas y fortalecer vínculos con las Instituciones específicas para facilitar la prevención y restitución de niños, niñas y adolescentes hasta los 21 años de edad de nuestra ciudad.
- **Art. 13º.-** Se celebrará un convenio entre la Municipalidad de Rosario y el Ministerio de Gobierno de la Provincia a los efectos de lograr un inmediato control en los puntos de ingreso y egreso de la ciudad de Rosario, con la sola llamada telefónica.



///

Art. 14°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 12 de Setiembre de 2002.-



Expte. Nº 122153-P-2002-H.C.M.-Expte. Nº 122520-C-2002-H.C.M.-

ANEXO Elementos para la confección del INSTRUCTIVO PARA LA ATENCION DEL TELEFONO

- 1.- Recepción de Datos
- * Pedir datos del menor
- * Pedir datos del denunciante
- * Pedir circunstancias del hecho (breve)
- * Pedir fotos del menor

2.- <u>Indicaciones de actuación inmediata</u>

* Indicar a quien realiza la llamada que debe efectuar la denuncia al Juez de Turno (guardia Balcarce y Pellegrini) o al Fiscal de Turno de los Tribunales Provinciales o en la Comisaría del lugar del hecho (conforme artículo 177 Código Procesal Penal de Santa Fe y artículo 174 Código Procesal Penal de la Nación).

3.- De la Oficina

- * Con los datos recepcionados por el telefonista, confeccionar un legajo.
- * Asignar un empleado para que asista al denunciante. (Art. 6).
- * Hacer el seguimiento, con el denunciante, de las diligencias. (Art. 6 bis).
- * Enviar la noticia a los medios de comunicación. (orales y escritos).
- * Cargar la información en la página Web correspondiente prevista a tal fin por la Municipalidad de Rosario y mantenerla actualizada.
- * Difundir la información entre O.N.Gs. especializadas en la búsqueda de menores.